

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del doce de diciembre de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintiocho de noviembre del año en curso, se recibió solicitud de acceso a la información a nombre de [REDACTED] por medio de correo electrónico, en la que requiere documentación relacionada al programa "TRANSPARENCIA AL AIRE" de la secretaria de Participación, Transparencia y Anticorrupción de La Presidencia de La República:

- 1) **TERMOS DE REFERENCIA PARA LA COMPRA DEL SERVICIO DE TRASMISION**
- 2) **PROCEDIMIETO DE COMPRA DEL SERVICIO DE TRASMISION**
- 3) **FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA EN CUESTION**
- 4) **COSTOS DE TRASMISION Y RETRASMISION EN LOS DIFERENTES MEDIOS CONTRATADOS PARA TAL FIN**
- 5) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON DICHO CONTRATO**
- 6) **TIEMPO PAUTADO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASMISION**
- 7) **COPIA DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS A LA TRASMISION DEL PROGRAMA**

2. Mediante proveído de las diez horas del treinta de noviembre del año que transcurre, el suscrito previno al peticionario, para que subsane ciertos aspectos de forma de su solicitud, en el sentido que presente su solicitud de información debidamente firmada, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 LAIP, 54 de su Reglamento, en relación al artículo 278 CPCM., a fin de poder continuar con el proceso.

3. Por medio de correo electrónico recibido por esta Unidad de Acceso a la Información Pública el día tres de diciembre del año en curso, el peticionario



subsano las prevenciones realizadas, remitiendo su solicitud de informaci3n debidamente firmada, en la que ratifica su requerimiento.

4. A trav3s de resoluci3n de las diez horas con quince minutos del tres de diciembre del a1o en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumpli3a con todos los requisitos estipulados en los art3culos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notific3 la admisi3n de la solicitud e inici3 el procedimiento de acceso a la informaci3n.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del art3culo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Informaci3n realizar los tr3mites necesarios para la localizaci3n y entrega de la informaci3n solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de informaci3n que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivaci3n gen3rico establecido en el art3culo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deber3n entregarse por escrito al solicitante, con menci3n breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisi3n sobre el acceso a la informaci3n.

FUNDAMENTACI3N DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la informaci3n p3blica, el suscrito requiri3 la informaci3n al Director de Comunicaciones y Tecnolog3a de la Secretar3a de Participaci3n, Transparencia y Anticorrupci3n (SPTA), dependencia de la Presidencia de la Rep3blica, y en su respuesta al requerimiento, el titular de la referida Dependencia de Presidencia, manifest3:

***“En relaci3n al punto 1, 2, 4, 5, 6 y 7 le informo que no se ha contratado ning3n servicio de transmisi3n o retransmisi3n del programa que tiene una duraci3n de 45 minutos, en raz3n de que las radios que lo transmiten lo hacen de manera gratuita y voluntaria en los espacios que ellos han estimado convenientes, por lo que no hay ning3n contrato ni se est3 erogando fondos para transmitir este programa.*”**

Con respecto al punto 3 le informo que Transparencia Al Aire, tiene la finalidad de facilitar a la ciudadan3a, informaci3n sobre la gesti3n del gobierno, dar a conocer servicios, mecanismos de atenci3n ciudadana y recepci3n de denuncias existentes en la diferentes instituciones del gobierno, para mejorar la atenci3n que se le brinda al ciudadano. Adem3s, se busca informar sobre el trabajo en t3rminos de transparencia, acceso a la informaci3n, participaci3n ciudadana y lucha contra la corrupci3n.”.

Debido a que la respuesta emitida por el titular de la dependencia referida, no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta

procedente entregarla al solicitante, en los términos en los que se expresa en el presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entréguese** al peticionario, la respuesta emitida por el titular de la dependencia de la Presidencia referida, en los términos del presente proveído.
3. **Notifíquese** al interesado en el medio señalado para tal efecto.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

